

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

A.S. No. **092**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00184 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el profesional del derecho HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS como subrogataria parcial legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A., por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por el abogado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS con la advertencia que el mismo no termina, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168f6dd5a3454a3ca542d863d18af54948b74b20e45616090c9d19c86338e4da**

Documento generado en 08/05/2024 02:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>